1321 ciento treinta y

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 3019 del 28 de Noviembre de 2022.-

REFERENCIA: DAJ Nº 7179/2022 LLAMADO LPI Nº 11/2020 – "FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARANÁ – PRESIDENTE FRANCO / FOZ DE IGUAZU. CONEXIÓN A LA RED URBANA EXISTENTE – FASE B" CON ID Nº 388.868 EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO INCONPAR INGSER MEU Nº 41.962/2022.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 246/2021, suscripto con el Consorcio **INCONPAR INGSER** Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 4.136/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (17/11/2022)
2. Informe de Verificación de Póliza y Garantías – Pago de Anticipo (17/11/2022)
3. Informe de Verificación de Póliza y Garantías – Certificados o Servicios (17/11/2022)
4. Memorándum DAV Nº 1214/2022 del Departamento de Administración Vial (14/11/2022)
5. Memorándum UEP CAF Nº 1430/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (08/11/2022).

[1] **Ley Nº 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Nancy B. Casco Pérez
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 7179/2022

6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (08/11/2022)
9. Nota OFICPY – 254/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (01/11/2022)
10. Memorándum Nº 14 del Supervisor de Obras (06/10/2022).
11. Copia de Contrato S.G. Nº 246/2021 (26/08/2021)
12. Nota CIIM Nº 144 22 C7 de la firma INCONPAR – INGSER (MEU N° 41962/2022) – (15/09/2022)
13. Documentación Técnica.

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Ley Nº 6684 / APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020 Y POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, POR UN MONTO DE HASTA US$ 212.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS DOCE MILLONES), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARANÁ", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO 2020

2- **Contrato:** Contrato S.G. Ministro Nº 246/2021 (26/08/2021)

Condiciones Generales del Contrato:

- **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

- **7.1 Buena fe.** *"Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo".*

- **7.2 Aplicación del Contrato.** *"En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad... ".*

Nancy B. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.175

Abg. Elias González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 3017 del 28 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 7179/2022

3- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... ".*

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA DIAZ
Coordinador de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 3019 del 28 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 7179/2022

5- Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991*

"Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera... ".*

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, cabe señalar que mediante Nota CIIM 144 22 C7, ingresada como expediente MEU N° 41.962 en fecha 15 de setiembre de 2022, la firma INCONPAR - INGSER, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación al Contrato de la Fiscalización de la Obra de referencia, a los efectos de poner a su consideración la documentación correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1.*

Las modificaciones a ser implementadas en el Convenio Modificatorio N° 1 se fundamentación en el aumento de la participación de personal profesional, técnico y equipamiento, así como cantidades adicionales de gastos reembolsables para el desarrollo de nuevos estudios y diseño no previstos en la Fase A de Revisión del Proyecto del Contrato de Fiscalización, solicitados por el MOPC... "

Con las documentaciones técnicas correspondientes, dentro de las cuales se expone cuanto sigue:

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Posterior a la entrega del Informe Final de Revisión de Proyecto (tarea correspondiente a la Fase A del Servicio), el MOPC solicitó diseños de obras que no se encontraban previstas en el Llamado a Licitación, como ser:

- Nuevos proyectos planialtimétricos de los trazados de los accesos al puente internacional sobre el Río Paraná, ramas norte y sur, para vehículos livianos y ómnibus por un lado y para camiones de carga respectivamente, que sean adaptados a los proyectos y necesidades de las obras civiles en la zona primaria del puente.

Entre las principales adecuaciones se pueden citar el desplazamiento 30 m al sur de la rotonda en la intersección de estos accesos con la Avda. Bernardino Caballero, la disminución de la cota de entrada en los perfiles longitudinales de las ramas de los accesos (ramas norte y sur) para conseguir la disminución del valor de la pendiente longitudinal en las zonas de las mencionadas obras civiles, además con una ampliación de las extensiones de cada sub-tramo con respecto al proyecto original revisado (ver plano explicativo en el Anexo II). Estos nuevos diseños viales fueron proyectados varias veces durante las diferentes etapas del proyecto de obras civiles, conjuntamente con los encargados del mismo, hasta obtener el diseño final coordinado.

Nancy B. Castillo Pérez - Abogada - Matrícula C.S. N° 36.178

Ing. CARLOS E. GARCIA RUIZ DIAZ - Coordinación de Proyectos Convenios

Abg. Sonia González Candia - Directora de Asuntos Jurídicos - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

130 (ciento treinta)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 3019 del 28 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 7179/2022

Para llevar a cabo estos diseños nuevos el Consorcio Fiscalizador debió contratar los servicios de un Especialista en Diseño Geométrico, Especialista en Geotecnia, Especialista en Cómputos Métricos, diseñistas en CAD (cuyas participaciones concluyeron al finalizar el plazo previsto para la Fase A) y un incremento de la participación del Especialista en Seguridad Vial.

- Por otra parte, en fecha 28 de junio de 2022, el MOPC emitió la Orden de Ejecución N° 3 (Nota UEP CAF N° 056/2022) a través de la cual se adopta para el Acceso al predio de la ANNP el cambio del viaducto de H°A° de 60 m de longitud por una alcantarilla celular doble de 2,50 x 2,50 m y la ejecución del movimiento de suelos en el sector en el cual se encontraba el viaducto, decisión tomada con objeto de disminuir el plazo de ejecución y a la vez permitir un considerable ahorro de costos de obra.

Para la elaboración de los nuevos diseños el Consorcio Fiscalizador tuvo que contar con los servicios del Especialista en Diseño Geométrico, Especialista en Estructuras (para la verificación del refuerzo de la estructura de la alcantarilla, teniendo en cuenta que llevará sobre ella un terraplén de aproximadamente 9 m de altura), Especialista en Geotecnia, Especialista Hidrólogo e Hidráulico, Especialista en Cómputos Métricos, diseñistas en CAD y un incremento de la participación del Especialista en Seguridad Vial.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Jorge Echauri, en fecha 06 de octubre de 2022, informa cuanto sigue:

A: Ing. Gustavo Robadin. Jefe
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

De: Ing. Mario Daniel Silva Oviedo, Supervisor de Obras.

Ing. Mario D. Silva
Supervisor de Obra

Ref: Contrato S.G. Ministro N° 246/2021. Llamado M.O.P.C. 110/2020. Licitación Pública Internacional para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Construcción del acceso al segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná - Presidente Franco / Foz de Iguazú. ID 388.868

Objeto: Informe sobre Convenio Modificatorio N° 1, presentada por el Consorcio INCONPAR – INGSER

Fecha: 06/10/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Contrato de la referencia y en atención a la Nota UEP CAF N°277/2022, donde el Consorcio INCONPAR – INGSER presentan el Convenio Modificatorio N° 1, por aumento de la participación de personal profesional, técnico y equipamiento para desarrollar los nuevos estudios y diseños.

El monto total de los costos de las modificaciones en cuanto a la cantidad de mes/hombre por la prestación de servicios asciende a Gs.165.033.000 (ciento sesenta y cinco millones treinta y tres mil), lo cual representa un incremento de 2,43% sobre el monto Contractual y el cual no modifica el plazo Contractual vigente de terminación del 13 de enero de 2023.

Esta Supervisión informa que, habiendo hecho las verificaciones correspondientes al informe técnico presentado, no encuentra objeciones y da el visto bueno de para lo que corresponda, salvo otro parecer.

Abg. Carlos E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.178

DICTAMEN D.A.J. N° 3019 del 28 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 7179/2022

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, remite el correspondiente Informe Técnico de fecha 08 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

La Fiscalización, el **CONSORCIO INCONPAR INGSER**, a través del expediente MEU N° 41962/22, eleva a consideración el Convenio Modificatorio N° 01 de la "Licitación pública internacional para la contratación de servicios de consultoría para la fiscalización de obras de construcción de los accesos al 2° puente sobre el Río Paraná entre Presidente Franco – Foz de Iguazú. Conexión a la Red Interurbana existente", ejecutado por la Consultora CONSORCIO INCONPAR INGSER. En dicho expediente se presenta la propuesta correspondiente al aumento de cantidad de mes/hombre por la Prestación de servicios de personal técnico y de apoyo, así como un aumento de gastos reembolsables para realizar diseños de obras nuevas no previstas en la Fase A de revisión del proyecto.

Esta propuesta de Convenio Modificatorio N°01 fue elaborada y presentada por la Fiscalización teniendo en cuenta los siguientes puntos

- Nuevos proyectos planialtimétricos de los trazados de los accesos al puente internacional sobre el Río Paraná, ramas norte y sur, para vehículos livianos y ómnibus por un lado y para camiones de carga respectivamente, que sean adaptados a los proyectos y necesidades de las obras civiles en la zona primaria del puente.
- En fecha 28 de junio de 2022, el MOPC emitió la Orden de Ejecución N°3, a través de la cual se adopta para el acceso al predio de la ANNP el cambio del viaducto de H°A° de 60 m de longitud por una alcantarilla celular doble de 2.5x2.5 y la ejecución del movimiento de suelos en el sector en el cual se encontraba el viaducto, decisión tomada con objeto de disminuir el plazo de ejecución y a la vez permitir un considerable ahorro de costos de obra.
- En fecha 25 de mayo del año 2022, se desarrollo en la ciudad de Presidente Franco una reunión de trabajo de la Misión de Seguimiento (MS) del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en la cual se propuso reemplazar el pavimento flexible de la rama sur del acceso al puente internacional, por pavimento rígido de hormigón hidráulico, dado que esta vía esta destinada al transito pesado y en zonas de control, que obligaran a los camiones de carga a realizar maniobras con frenadas y arranques repetitivos, detenciones y paradas durante el lapso de los controles, con el objeto de dotar de mayor seguridad a la preservación del pavimento en este acceso y no ocurra un deterioro temprano del pavimento asfáltico.
- Con los cambios en la posición y cota de la rotonda, se originó la necesidad de adaptar los proyectos planialtimétricos del tramo inicial de la Avda. Bernardino Caballero y del tramo final de la conexión con el lote rural.

La supervisión de Obra del MOPC, indica en su Memorándum N°14 (Expediente CAF N° 3177/2022), que habiendo hecho las verificaciones correspondientes al informe técnico presentado, no encuentra objeciones y da el visto bueno para lo que corresponda, salvo otro parecer.

Que el Ente Financiador, el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-234/2022, menciona: "En cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral 10. Durante el Período de Desembolsos, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Construcción del Acceso al Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná – CFA 11408, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N°1 del contrato antes citado.

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC aprueba los objetivos del Convenio Modificatorio, los Documentos Técnicos y las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3	☑	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5	☑	☐	Los cálculos aritméticos del cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración del Personal se encuentran correctos.
6	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
7	☑	☐	Se adjunta el informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8	☑	☐	Se adjunta conformidad del ente financiero externo.
9	☑	☐	Se **adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4435/2020 de fecha 25/06/2021**
10	☐	☑	Informaciones Adicionales

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.17

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 3019 del 28 de noviembre de 2022.-

DAJ Nº 7179/2022

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Consultor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de los servicios ni la finalidad de los mismos, ya que todos los valores de las remuneraciones y gastos reembolsables fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

El presente Convenio Modificatorio Nº 01 amplia el Monto Contractual en Gs. 165.033.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones, treinta y tres mil) IVA Incluido, equivalente a un incremento del 2,43 % con respecto al monto original del contrato, que fue de Gs. 6.800.000.000 (Guaraníes Seis mil, ochocientos millones), IVA incluido.
El nuevo monto contractual queda establecido en Gs. 6.965.033.000 (Guaraníes seis mil novecientos sesenta y cinco millones, treinta y tres mil) IVA incluido.

El plazo original contractual es de 4 meses para la Fase A y 13 meses para la Fase B, con el presente Convenio Modificatorio N°1 se amplía por tres (3) meses el plazo de Fase A, sin afectar el plazo de Fase B, manteniéndose la fecha de terminación original el 13 de enero de 2023.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio Nº 01, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP Nº:	191
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARANÁ – PRESIDENTE FRANCO / FOZ DE IGUAZÚ.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Convenio Modificatorio N°1. Licitación Pública Internacional para la Contratación de Fiscalización de Obras de Construcción del Acceso al Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná – Presidente / Foz De Iguazú. Conexión a la Red Urbana existente.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	1.492.480.000.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	**165.033.000**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	625.801.480.451

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Fiscalización Nº 01.

Por lo que la Dirección de Vialidad ha providenciado cuanto sigue: *"Se ha revisado la documentación técnica del CM Nº 01, el informe de la Supervisión de Obra y el Informe elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1 se corresponde con las necesidades reales para la fiscalización de obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.*

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 01 y remite los documentos a consideración del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes."

Abg. Carlos E. Farina Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J.-MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 38.178

DICTAMEN D.A.J. N° 3019 del 28 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 7179/2022

En atención a lo expuesto, mediante Nota OFICPY – 254/2022 el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF – de fecha 01 de noviembre de 2022 menciona que:

> Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 2427/2022, ingresada el 21 de octubre del corriente año, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato suscrito con el Consorcio INCONPAR INGSER en el marco del Contrato SG Ministro N° 246/2021 – Contrato de Fiscalización de las obras de Construcción del Acceso al 2° Puente Internacional sobre el Paraná entre Presidente Franco - Foz de Iguazú. Conexión a la Red Interurbana existente.
>
> Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral *10. Durante el Período de Desembolsos*, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Construcción del Acceso al Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná – CFA 11408, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato antes citado.
>
> Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a usted nuestra consideración distinguida.
>
> Víctor Vaca Pereira
> Ejecutivo Principal DPI
> Gerencia de Infraestructura Física y Transformación Digital

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1**, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **Gs. 165.033.000 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones treinta y tres mil),** IVA Incluido, lo que representa un aumento del 2,43 % sobre el monto Contractual Original, en cuanto al plazo de prestación de servicios, el mismo se amplía 3 meses de la Fase A, sin afectar el plazo de la Fase B, manteniéndose la fecha de terminación Original el 13 de agosto de 2023 respecto al **Contrato SG Ministro N° 246/2021**, suscripto con el **CONSORCIO INCONPAR – INGSER** en el marco del Llamado LPI MOPC N° 11/2020 " Para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Obras de Construcción del Acceso al Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná – Presidente Franco / Foz de Iguazú. Conexión a la Red Interurbana Existente – Ad Referéndum de la Aprobación de la Ley de Préstamo". ID N° 388.868, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Ley de préstamo N° 6684/2020.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 34.172

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 3019 del 28 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 7179/2022

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, INCONPAR INGSER, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Portillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 35.178

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB

HORA: 17:28

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION [illegible]
- COORDINACION [illegible]
- ☐ DPTO. DE [illegible]
- ☐ DPTO. DE [illegible]
- ☐ DPTO. INT[illegible] PRESUPUESTO
- ☐ DPTO. LICITACIONES [illegible]
- ☐ DPTO. CONTRATACIONES [illegible]
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 28/11/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC